

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2011 se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra Maxitro, S.L., con C.I.F.: B-81075194 no habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente Resolución:

Decreto.- Visto el expediente de referencia 55/2011 PS, iniciado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2011, en el que consta por denuncia (Informe del Servicio de Medio Ambiente de 11 de agosto de 2011) que existían carteles publicitarios anunciando una corrida de toros en Ciudad Real en los contenedores de recogida selectiva en la Portiña de San Miguel y avenida de Portugal, resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de la mercantil Maxitro, S.L., como responsable de la organización de la corrida de toros, sobre el contenido de la Resolución de Iniciación de fecha 29 de agosto de 2011.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de Iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han pegado carteles publicitarios en los contenedores de recogida selectiva de la calle Portiña de San Miguel y avenida de Portugal, regulado en el artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana, como así se infiere del Informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 11 de agosto de 2011.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 47.5 como grave.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a la mercantil Maxitro, S.L., con CIF B-81075194 y domicilio en calle Reyes Católicos s/n, de Cuenca.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa medioambiental del artículo 29.1 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de la mercantil Maxitro, S.L., con CIF B-81075194 Y domicilio en calle Reyes Católicos sin número, de Cuenca.

Tercero.- Sancionar con multa de trescientos euros con un céntimo (300,01 euros), por aplicación del artículo 51 de la Ordenanza mencionada.

Cuarto.- Aprobar la liquidación correspondiente de los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente.»

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

De Reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse Recurso de Reposición.

Recurso Contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (LJCA).

Talavera de la Reina 15 de diciembre de 2011.- El Secretario.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 16 de enero de 2012.- El Instructor Del Procedimiento Sancionador, Emilio Laso Rodríguez.

N.º I.-600